

Novena.- El símbolo identificativo del sistema integrado de gestión es: (El Sistema Integrado de Gestión en sí no tiene logo identificativo, dado que esto no es requisito indispensable exigido por el RD RAEE. Solamente tiene símbolo identificativo, la Asociación AMBILAMP que da cobertura a dicho Sistema Integrado de Gestión.



Décima.- Los adheridos deben satisfacer a AMBILAMP las cantidades necesarias para la financiación del SIG al que se adhieren:

. Coste de gestión: AMBILAMP ha establecido un coste de servicio uniforme para cada tipo de aparato de alumbrado afectado por el Real Decreto e incorporado al SIG.

Los desembolsos periódicos de los productores por este concepto cubren el coste integral de los servicios del SIG por unidad comercializada.

Undécima.- Para regular los aspectos funcionales y operativos en materia de gestión de RAEE's, antes de transcurridos nueve meses desde la fecha de la renovación de la autorización, podrá firmarse el Convenio Marco de Colaboración, entre la Consejería de Medio Ambiente y los sistemas integrados de gestión autorizados por la Ciudad Autónoma de Melilla, donde al menos deberá figurar el sistema operativo de trabajos a realizar en Melilla, el transporte y destino de los residuos, y la distribución de los costes que se originen. En el caso de no cumplirse estos requisitos la renovación de la autorización quedará anulada.

Duodécima.- En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de contenido económico, se mantendrá el aval bancario formalizado por AMBILAMP en junio de 2007. Este aval será revisable y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

Decimotercera.-

a) La presente autorización entrará en vigor el día 16 de abril de 2012, y se concede por un plazo de CINCO AÑOS, pudiendo ser renovable por períodos iguales. Cualquier cambio de las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado periodo, deberá ser notificada a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Transcurrido el plazo de nueve meses desde la renovación de la autorización, se revisará el cumplimiento de los condicionantes recogidos en esta Resolución, notificando a los interesados la idoneidad del funcionamiento del sistema integrado de gestión. Si se han cumplido los requisitos exigidos se podrá suscribir un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y los sistemas integrados de gestión de RAEE's autorizados en el ámbito de aplicación de esta Resolución, que garantice el cumplimiento de unas condiciones mínimas en todo el ámbito territorial de la autorización y a su vez, la puesta en marcha y seguimiento de campañas de comunicación y sensibilización, así como aquellos aspectos que se consideren de interés. En caso contrario se revocará la renovación de la autorización.

c) Tales cambios podrán dar lugar a la revisión, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación.

d) Esta autorización no será transmisible a terceros.

Decimocuarta.- En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en el Real Decreto 208/2005. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.